

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto número 6153, de 24 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Alcobendas y registro BDNS 831309, por el que se convoca las subvenciones del ámbito protección social y mayores para 2025.

BDNS (Identif.): 831309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831309>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar subvención, de acuerdo con las bases de la presente convocatoria, las asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito de la Protección Social y Mayores.

Segundo. *Finalidad*.

- Protección social: actividades promovidas por asociaciones dirigidas a la atención de personas con discapacidad y específicamente las de rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar su calidad de vida y potenciar sus capacidades personales y sociales favoreciendo su integración y participación en la vida social, así como las que promuevan la autonomía personal, bienestar social de las familias y calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Mayores: programas que promuevan el asociacionismo y la participación de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza municipal reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2009).

Cuarto. *Cuantía*.—Importe de veintitrés mil seiscientos cincuenta y un euros (23.651,00 euros).

Quinto.—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la ordenanza a la que se hace referencia en el base 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria del Ayuntamiento de Alcobendas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se informará de esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas: www.alcobendas.org

Alcobendas, a 9 de mayo de 2025.—La concejala-delegada de Familia y Bienestar Social, Concepción Villalón Blesa.

(03/8.304/25)

